



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**ACUERDO DE
CONSEJO DIRECTIVO
VERSION PÚBLICA DE
INFORMACION
RESERVADA**

**De conformidad al Artículo
19 Literal “e” de la LAIP.**

ACUERDO No. 119-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión nueve punto uno llamado: "Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna y al acuerdo del Consejo Directivo No. 102-CNR/2018 del 25 de julio de 2018, referente al informe del examen especial de Control Interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018 y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances, por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017"**; de la sesión ordinaria número once celebrada a las doce horas del mediodía del cuatro de julio de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna -UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; y

CONSIDERANDOS:

- I. Que producto del seguimiento realizado a 13 recomendaciones al 11 de marzo de 2019 y actualizado al 30 de junio de este año, y al acuerdo de Consejo Directivo N° 102-CNR/2018, la conclusión del Auditor Interno es: la



- II. Que en virtud que el presente seguimiento contiene opiniones y recomendaciones que conforme a la Ley de la Corte de Cuentas, se envían a tal ente contralor para su análisis, evaluación, comprobación, entre otros. Asimismo, se conoce que al superarse las recomendaciones, o bien, si no se superan, los informes que las contienen son remitidos a la Unidad que el Reglamento Orgánico Funcional (de la Corte de Cuentas) establece; que luego de finalizado el juicio de cuentas o lo que corresponda, según el caso, tendrán el carácter público, debiéndose colocar en la página web de la mencionada corte.

Por su parte, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública regula que el tipo de informes conocidos este día por el consejo, no deben contener información que pueda causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que se relacione con presuntas responsabilidades o de otra índole, y en general aquélla que tenga el carácter de reservado o confidencial en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Finalmente, el consejo en cumplimiento a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la LAIP y 26 del reglamento de la LAIP, conociendo que únicamente deberán ser públicos los informes finales de las auditorías practicadas a los Entes Obligados, con independencia de su conocimiento en la vía judicial respectiva, **declara reservado el punto conocido**, autorizando el acceso a la información a la Directora y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR.

- III.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario, a los artículos 24 número 1; 25, 26, 27, 30, 31, 34 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al CNR como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR; artículo 97 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos; a los artículos 37; 8-A números 1 y 2; 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra “e” de la LAIP y 26 del Reglamento de la LAIP, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Dar por **recibido** el informe de "**Seguimiento a recomendaciones de Auditoría Interna y al acuerdo del Consejo Directivo No. 102-CNR/2018 del 25 de julio de 2018, referente al informe del examen especial de Control Interno del Registro de Comercio al 30 de mayo de 2018 y con pruebas de cumplimiento en el proceso de balances, por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017**"; II) **Instruir**

III) **Declarar reservado** el punto conocido, como se dijo. IV) **instruir** a la Dirección y Subdirección Ejecutivas para que informen a todas las unidades el carácter obligatorio de las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna. V) **Instruir**

Comuníquese. Expedido en San Salvador, nueve de julio de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

